

Radicado No. 20617096

Popayán,28-04-2025

HERNANDO NAZARIT PAZOS

Dirección: CL 4 CR 18 - 38 _454321, BA-MORALES DUQUE

Celular: 3137665626 Cédula: 10482648 Contrato: 941014 Producto: 898107933

Titular: **HERNANDO NAZARIT PAZOS** Santander de Quilichao - Cauca

Asunto: Radicado 20617096. Notificación por aviso a tu solicitud del día 28 de marzo 2025.

Estimado señor/a Hernando:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20617096 expedido el día 15 de abril de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20617096 del 15 de abril de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs

Tu asistente virtual Olguita

App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



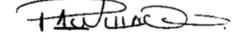






FR.286 - v09 14/02/2025 Página **2** de **2**





PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES

Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC Solicitud: 20617096









CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 20617096 FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 28-03-2025

PETICIONARIO: HERNANDO NAZARIT PAZOS CÉDULA: 10482648

PRODUCTO SERVICIO: 898107933 MUNICIPIO: SANTANDER DE QUILICHAO

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 4 CR 18 - 38

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CL 4 CR 18 - 38 - SANTANDER DE QUILICHAO

TELÉFONO: 3137665626

CORREO ELECTRÓNICO:	
CAUSAL:	ANEXOS:
FACTURACIÓN PRESTACIÓN INSTALACIÓN SOLICITUD	© NO C SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: CLIENTE RECLAMA ALTO CONSUMO MARZO.

FECHA DE RESPUESTA: 15-04-2025

DECISIÓN: En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que se ordenaron pruebas en campo con el objeto de poder resolver su reclamación, para lo cual se realizó la orden de trabajo No. 22462759 del 04-04-2025, en la cual se encontró medidor inteligente, se procede a hacer revisión de conjunto de medida encontrándolo conforme, se hace prueba de corte y reconexión saliendo conforme, se evidencia que las líneas de carga no se encuentran trocadas, se hace prueba de carga en vacío dando como resultado cero amperios validando que no hay fugas, no se tiene ingreso a la vivienda por lo tanto no se pueden validar instalaciones internas, usuario manifiesta no tener opuesta a tierra, se deja servicio en normal funcionamiento se toma registro fotográfico firma testigo , según lo establecido en art 146 inciso 1 La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario, por lo tanto, no es procedente realizar ajuste alguno al consumo liquidado objeto de la reclamación. De acuerdo con lo anterior se ratifica el valor de la factura que a la fecha asciende a \$ 168.900.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.









FR.842 - v06 07/11/2023 Página **2** de **2**



Funcionario responsable:	FECHA DE NOTIFICACIÓN:
LEONARDO RESTREPO MARMOLEJO	El Notificado:
Asesor Experiencia del cliente	Cédula de ciudadanía:

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.







www.ceoesp.com.co